

CONVENIO PARTICULAR

MARCO NORMATIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y ANTECEDENTES

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Agrim. Carlos Humberto SAVIO, DNI N° 14.850.344, con domicilio legal en Maximio Victoria N° 55 de esta ciudad capital, por una parte, y el Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones, en adelante **En.Re.**, representada en este acto por el Sr. Presidente del Directorio, Dr. Augusto César Acuña, DNI N° 10.769.276, con domicilio legal en Sarmiento N° 890 de esta ciudad, se acuerda la celebración del presente Convenio Particular, en el marco del Convenio Marco, de fecha veintidós días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Entre el **En.Re.** y **LA FACULTAD** Acuerdan realizar la Auditoría de los reintegros facturados por E.C. S.A.P.E.M. a sus usuarios, previstos en la Resolución En.Re. 052/16, de acuerdo a las tareas que se detallan a continuación: 1) Relevamiento de la información; 2) Determinación de la muestra más adecuada en base a valores más representativos (comprobantes abonados, emitidos, base de datos y otros); 3) Carga de toda la información necesaria a los efectos de poder realizar la auditoría de los reintegros efectuados por la E.C. S.A.P.E.M. y 4) Efectuar informes mensuales con los resultados del control realizado. -----

SEGUNDA: LA FACULTAD designa para la ejecución de la cláusula PRIMERA como coordinador General a la Lic. María Valeria Póliche, en su carácter de Directora del Departamento Informática.-----

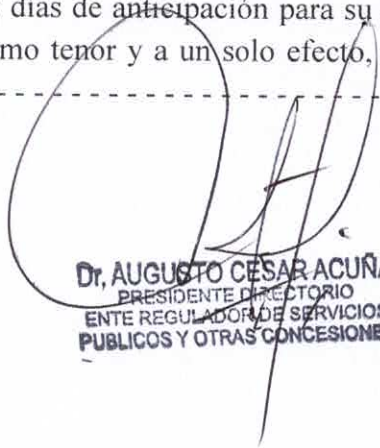
TERCERA: El **En.Re.** pagará la suma de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000)**, la que se hará efectiva en tres (3) pagos como retribución a mes vencido a **LA FACULTAD**, la que emitirá el Recibo correspondiente.-----

CUARTA: Plazos.- Se acuerda un plazo de ejecución de 3 (tres) meses, desde el día Primero de Febrero del año Dos Mil Dieciocho. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo de las partes.-----

QUINTA: Para la ejecución de las tareas detalladas en la cláusula primera, el **En.Re.** deberá suministrar la base de datos correspondiente. En caso que el personal que designe **LA FACULTAD** solicite equipamiento y/o infraestructura adicionales para efectuar las tareas, los gastos que demanden serán absorbidos por el **En.Re.** -----

SEXTA: Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las partes intervinientes en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión.- De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiún días del mes de Diciembre de 2017.-----


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Dr. AUGUSTO CESAR ACUÑA
PRESIDENTE DIRECTORIO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS
PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES